



RAWSON, 3 AGO 2004

VISTO:

El Expediente N° 681- ME - 04; y

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto N° 291/75 - Capítulo III - Artículo 9° y en su Reglamentación: Inciso VII, se establece que "en caso de disconformidad con la Calificación Anual, el docente podrá entablar recurso de reposición o revocatoria con el de apelación en subsidio. El de reposición o revocatoria será resuelto por la autoridad que otorgó la calificación y el de apelación en subsidio, por la Junta de Clasificación";

Que con posterioridad se dictó la Ley N° 2410 y su Decreto Reglamentario N° 297/85, donde se fijaron las Funciones de la actual Junta de Clasificación Docente de Nivel Medio y Polimodal;

Que entre las funciones que se establecen, no figura la intervención del mencionado Organismo en resolución de los recursos de apelación en subsidio presentado por los docentes en caso de disconformidad con la Calificación Anual;

Que al no existir ninguna normativa que fijara claramente cual era la vía recursiva, el uso y la costumbre hizo que la Junta de Clasificación Docente de Nivel Medio y Polimodal continuara interviniendo como instancia de Apelación para la resolución de los reclamos de los docentes que se desempeñan en establecimientos educativos que desarrollan planes de estudio de EGB 3, Educación Polimodal y Nivel Medio;

Que existen dictámenes de Asesoría Legal expidiéndose sobre el tema, y coincidiendo con el Informe elaborado por la Junta de Clasificación Docente que figura a fojas 2 y 3 del presente Expediente;

Que es facultad del Señor Ministro de Educación resolver sobre el particular;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º) Establecer que los docentes que se desempeñan en establecimientos educativos que desarrollan planes de estudio de EGB 3, Educación Polimodal y Nivel Medio, disconformes con la Calificación Anual, podrán interponer recurso de reposición con el de apelación en subsidio dentro de los plazos que fija la Ley Provincial de Procedimientos Administrativos N° 920, el que será resuelto en primera instancia por la autoridad que otorgó la calificación, y el de apelación en subsidio por la autoridad jerárquica inmediata superior a la autoridad que otorgó la calificación.

Artículo 2º) La presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaria de Planeamiento, Gestión y Evaluación de la Calidad Educativa.

Artículo 3º) Regístrese, tome conocimiento la Junta de Clasificación Docente de Nivel Medio y Polimodal, por Departamento Registro y Verificaciones comuníquese a la Dirección General de EGB3 y Polimodal, Supervisión General de EGB3 y Polimodal, por Departamento Mesa de Entradas y Salidas notifíquese a las Supervisiones Técnicas Zonales de EGB3 y Polimodal quienes comunicarán a los Colegios de su jurisdicción y cumplido; ARCHÍVESE.

RESOLUCION ME N° 238 -


Prof. DARDO RAFAEL LOPEZ
MINISTRO DE EDUCACION
Provincia del Chubut


Prof. GRACIELA DEL CARRO
Subsecretaria de Planeamiento
Gestión y Evaluación de la
Calidad Educativa
Ministerio de Educación
Provincia del Chubut